



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-252-2018
21-12-2018

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó conforme al Plan Anual Operativo del Área de Auditoría de Servicios Financieros 2018, con el propósito de evaluar el proceso metodológico utilizado por la Dirección Actuarial y Económica, para efectuar revaluaciones ordinarias del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

La evaluación realizada de conformidad con los objetivos planteados evidenció los siguientes hechos:

- 1- Se evidenció que la Dirección Actuarial y Económica, confecciona el informe Revaluación de los montos de las pensiones del Seguro IVM, en el cual se estima la revalorización de los montos de las pensiones en curso de pago del Régimen IVM, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento del Seguro IVM, permitiendo calcular un reajuste a dichos montos mediante una compensación total o parcial de la pérdida de poder adquisitivo. Sin embargo, se detectó que en ese informe se exceptúa analizar otros aspectos de costos e ingresos que podría impactar sobre la sostenibilidad financiera del Seguro IVM en materia de revaluaciones de pensiones en curso de pago.
- 2- Se determinó la necesidad de actualizar el *“Manual actuarial para la revaluación ordinaria de los montos de las pensiones del Seguro de IVM”*, de conformidad con las necesidades operativas actuales en materia de reevaluación de pensiones del Seguro de IVM, cuyo Manual sea utilizado para ajustar los contenidos del informe Revaluación de los montos de las pensiones del Seguro IVM”, donde se incluye la propuesta actuarial al señalar el valor porcentual de revalorización basado en el análisis de la inflación conforme al período objetivo.
- 3- Se estableció la conveniencia de modificar el artículo 28° del Reglamento del Seguro IVM de la Caja Costarricense Seguro Social, por cuanto establece la obligación de revalorizar las pensiones en curso de pago del Régimen IVM, cuyo reajuste se encuentra en función de los cambios en los niveles de salarios (ingresos) y el costo de vida, las cuales se atiende mediante una tasa de inflación relacionada con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) u otro indicador o variable que haya definido la Administración, aspecto que debe ser incorporado en el artículo 28° del Reglamento en cuestión.
- 4- Se determinó la necesidad de incluir otros aspectos en los contenidos del informe de *Revaluación de los Montos de las Pensiones del Seguro IVM*, con el fin de garantizar que ese documento muestre mayor confiabilidad y oportunidad al contener información precisa, veraz, exacta y suficiente para que las autoridades superiores emprendan mejores tomas de decisiones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-252-2018
21-12-2018

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL, SOBRE EL PROCESO METODOLÓGICO UTILIZADO POR LA DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA PARA EFECTUAR REVALUACIONES ORDINARIAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM) DIRECCIÓN ACTUARIAL y ECONÓMICA U.E. 1112

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se efectuó en cumplimiento del Plan Anual Operativo del Área Servicios Financieros para el período 2018.

OBJETIVO GENERAL

Verificar que las revaluaciones de pensiones del IVM se basan en una metodología técnica, donde se consideren variables que garanticen tanto el equilibrio presupuestario como la sostenibilidad del Seguro de Pensiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar el procedimiento realizado por la Dirección Actuarial y Económica para la revaluación ordinaria de las pensiones del IVM.
2. Verificar la pertinencia y razonabilidad de las variables de cálculo utilizadas en las revaluaciones ordinarias de las Pensiones del IVM, conforme al marco normativo que las regula.

ALCANCE Y NATURALEZA

El presente estudio contempla la revisión de los procedimientos y variables financieras y económicas que utiliza la Dirección Actuarial y Económica para efectuar las revaluaciones de las pensiones del Régimen IVM, la cual se seleccionó la "Revaluación N° 74 de los montos de las pensiones del Seguro IVM" aprobada por la Junta Directiva en el Artículo 22 de la Sesión 8994 celebrada el 11 de octubre 2018, cuya revalorización corresponde al primer semestre del 2018.

La evaluación se realiza cumpliendo con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

METODOLOGÍA

El procedimiento metodológico aplicado para alcanzar los objetivos propuestos se consideró lo siguiente:

- Revisión documental emitida por la Presidencia Ejecutiva, Gerencia de Pensiones y la Dirección Actuarial y Económica.
- Revisión del informe “Revaluación N° 74 de los montos de las pensiones del Seguro IVM” elaborado por la Dirección Actuarial y Económica.
- Consulta con el Lic. Cristian Torres Jiménez, Jefe actuarial, en relación con el proceso de revaluación de las pensiones del Seguro IVM.

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, número 17 del 22 de octubre, 1943.
- Ley General de Control Interno N°8292 (04 de setiembre, 2002).
- Ley de Protección al Trabajador N°7983 del 18 de febrero, 2000.
- Reglamento del Seguro de Pensiones IVM.
- Manual Estudio Actuarial para la Revaluación ordinaria de los montos de las pensiones del Seguro de IVM. Abril 2008.
- Normas de Control Interno para el Sector Público. C.G.R.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)*”.

ANTECEDENTES

a) El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Según la Ley Constitutiva de la CCSS, le corresponde a esta Institución pública el gobierno y la administración del Seguro de Salud y el Seguro de Pensiones, a cargo de los riesgos de enfermedad maternidad, invalidez, vejez y muerte.

El seguro de Pensiones o el Régimen IVM es obligatorio para todos los trabajadores asalariados del sector público y sector privado y trabajadores independientes y de acuerdo con la cotizaciones o cuotas que han aportado al Régimen, hayan cumplido con la edad de retiro y otras condiciones reglamentarias, tendrán derecho a una pensión económica. El Régimen, por tanto, otorga pensiones a los afiliados por vejez, invalidez y sobrevivientes del asegurado fallecido. Asimismo, dicho Seguro otorga, la protección de los pensionados en el Seguro de Salud, conforme lo establece el Reglamento del Seguro de Salud y las prestaciones sociales o beneficios sociales según las posibilidades financieras establecidas por la Junta Directiva de la Institución.

b) Revalorización de las pensiones del Seguro de Pensiones

Un principio que cita el *Manual revalorización ordinaria de los montos de las pensiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte*, es que dicho Seguro es un régimen de protección, cuya pensiones otorgadas a sus beneficiarios representa un medio de protección económica básica, donde la revalorización de los montos de tales pensiones contribuye a ese principio de protección, es decir que revalorizar los montos de las pensiones significa que se le otorga un nuevo valor más alto, con el objetivo que los jubilados gozan de un beneficio, el cual le permita tener un poder adquisitivo más elevado.

Tal revalorización se realiza en atención al artículo 28 del *Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social* que literalmente señala lo siguiente:

“La Junta Directiva dispondrá periódicamente la revaluación o reajuste de las pensiones en curso de pago, previo estudio actuarial realizado por la Dirección Actuarial y de Planificación Económica, tomando en consideración las condiciones financieras de este Seguro. El monto del reajuste debe guardar relación, en la medida de lo posible, con los cambios en los niveles de salarios y de costo de vida observados.”

La política establecida por la Institución desde 1971 a la fecha de hoy (2018) han consistido que las revaluaciones de las pensiones del Seguro IVM se reconozca en la medida de lo posible el nivel de la inflación o aumento de los precios, con el propósito de proteger a los pensionados en curso de pago el deterioro que arrastran los beneficios otorgados por el citado Régimen a causa de la inflación.

b-) Pensiones del Seguro de Pensiones en curso de pago

El Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte según tipo de riesgo, concede pensiones por invalidez, vejez y muerte. De ese beneficio otorgado, se observa en el cuadro 1 la siguiente información:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro 1
Cantidad de pensiones y monto promedio por riesgo
A junio 2018

Riesgo	Cantidad de Pensiones		Monto Promedio
	Absoluta	Relativa	
Invalidez	51.919	20,69%	202.489
Vejez	134.565	53,64%	351.153
Muerte	64.402	25,67%	233.431
Total	250.886	100.00%	290.169

Fuente: Datos tomado del cuadro 1 del informe "Revaluación N°74 de los montos de las pensiones del Seguro de Pensiones.

Los datos insertos en el cuadro anterior, evidencia que, a junio del 2018, dicho Seguro disponía de 250.886 pensionados en curso de pago, de las cuales la mayor distribución porcentual les correspondía a pensiones por vejez (53.64%), seguida por pensión de fallecido (25.67%) y de invalidez (25.67%). Asimismo, el monto promedio total de pensiones totaliza €290.169, distribuyéndose ese monto promedio, en el caso de pensión por vejez en €351.153, pensión por fallecido en €233.431 y pensión por invalidez por €202.489.

En lo que respecta a la distribución porcentual en número de caso y monto de pensiones por estrato de riesgo, se observa en el cuadro 2, lo siguiente:

Cuadro 2
Distribución porcentual del número de casos y monto de las pensiones según estratos por riesgo IVM a junio 2018

Estratos		Invalidez		Vejez		Muerte		Total	
Mayor que	Menor que	Casos	Monto	Casos	Monto	Casos	Monto	Casos	Monto
-	133.414	55,53%	36,58%	31,94%	12,14%	42,85%	23,46%	39,62%	18,23%
133.414	257.920	29,44%	25,61%	29,09%	14,99%	35,88%	28,40%	30,91%	19,67%
257.920	300.256	3,12%	4,27	5,07%	4,02%	4,21%	5,23%	4,44%	4,34%
300.256	600.512	8,36%	16,91%	18,42%	22,23%	12,20%	21,62%	14,74%	21,35%
600.512	900.767	2,07%	7,42%	7,05%	14,61%	2,77%	9,20%	4,92%	12,32%
900.767	1.201.023	0,71%	3,58%	3,41%	10,05%	1,00%	4,55%	2,23%	7,84%
1.201.023	1.501.279	0,26%	1,76%	2,08%	7,99%	0,40%	2,44%	1,27%	5,80%
1.501.279	1.572.185	0,46%	3,56%	1,29%	5,71%	0,43%	3,04%	0,90%	4,78%
1.572.185	y más	0,04%	0,31%	1,66%	8,27%	0,26%	2,04%	0,96%	5,68%
Total		100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Datos tomado del cuadro 5 del informe "Revaluación N° 74 de los montos de las pensiones del Seguro de IVM" a setiembre 2018.

Los datos del cuadro anterior evidencia en el estrato de la cuantía mínima (pensión mínima) en el Seguro de IVM, que la pensiones por invalidez ubica un 55.6% del número total de pensionados que representa un 36.5% del gasto, las pensiones por vejez, el 31.9 % se encuentra en esa condición y constituye un gasto del 12%, mientras los pensionados de muerte, representa un 42.8% originando un gasto del 23.4%. En el



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

total general se observa que los jubilados con cuantía mínima captan un 39.6%, de los cuales generan el 18% del gasto total.

En el caso de los estratos con límite superior correspondiente a los jubilados por vejez, son los que muestran cuantías máximas en comparación por invalidez o muerte, representando el 1.6% del total, originando un gasto equivalente al 8.2%. Asimismo, jubilados por cuantía máxima (Invalidez, vejez y muerte) representan dentro del total global el 1 % y generan un gasto del 6%.

HALLAZGOS

1- SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REVALORIZACIÓN DE LOS MONTOS DE PENSIONES ORDINARIAS OTORGADAS POR EL REGIMEN INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

Se evidenció que la Dirección Actuarial y Económica (DAE) realiza el procedimiento de revalorización de los montos de pensiones ordinarias del Régimen IVM, en atención al artículo 28 del Reglamento del Seguro IVM, permitiendo fijar un reajuste a las pensiones por medio de una compensación total o parcial de la pérdida de poder adquisitivo, es decir, como producto del incremento en el costo de la vida.

Asimismo, dicho artículo enuncia que periódicamente la Junta Directiva deberá disponer de una revaluación de las pensiones en curso de pago previo estudio actuarial, considerando las condiciones financieras de ese Seguro y observando la relación con los cambios en los niveles de salarios y costo de vida.

En otros términos, se determinará un porcentaje por el cual pueden ser revaluados los montos de las pensiones y supeditado a la capacidad de financiamiento del Seguro de Pensiones en el corto, mediano y largo plazo, así como en la evolución de los salarios cotizados (ingresos) a fin de no comprometer la sostenibilidad financiera del Seguro de Pensiones.

La variable macroeconómica que se utiliza como indicador de tal pérdida adquisitiva, es el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual permite calcular la inflación, entendida como el aumento generalizado y sostenido de todos los bienes y servicios. Esta variable ha sido utilizada desde 1971 para compensar la inflación en el monto de las pensiones del Seguro IVM, usualmente calculado en el primer y segundo semestre de cada año.

De lo anterior, según información obtenida del estudio de *Revaluación N° 74 de los montos de las pensiones del Seguro IVM* al primer semestre 2018, emitido por la Dirección Actuarial y Económica, se muestra en el cuadro 1 una serie histórica asociado a la inflación y el porcentaje de revaluación, a saber:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro 1
Inflación y revalorización de los montos de las pensiones (Período 2010-2018)

Semestre	Inflación	Revalorización	Fecha de regencia
I-2010	3,41%	3,42%	01/07/2010
II-2010	2,33%	2,33%	01/01/2011
I-2011	2,78%	2,78%	01/07/2011
II-2011	1,90%	1,90%	01/01/2012
I-2012	2,66%	2,66%	01/07/2012
II-2012	1,84%	1,84%	01/01/2013
I-2013	3,24%	2,70%	01/07/2013
II-2013	0,43%	0,43%	01/01/2014
I-2014	4,14%	3,18%	01/07/2014
II-2014	0,94%	0,94%	01/01/2015
I-2015	0,08%	0,08%	01/07/2015
II-2015	-0,88%	0,00%	01/01/2016
I-2016	0,01%	0,36%	01/07/2016
II-2016	0,76%	0,42%	01/01/2017
I-2017	1,01%	0,57%	01/07/2017
II-2017	1,55%	1,55%	01/01/2018
I-2018	0,57%		01/07/2018

Fuente: Datos tomados del cuadro 1 del Informe "Revaluación N° 74 de los montos de las pensiones del Seguro IVM".

Los datos del cuadro anterior, constata que las cuantías de las pensiones desde el 2010 al 2018 se han revalorizado de formas semestral con un monto equivalente a la tasa inflación. Sin embargo, en aquellos casos que no coinciden obedecen al incremento de los salarios por debajo de la inflación, con excepción lo ocurrido en el 2015, donde se observa una deflación, en cuyo caso la DAE recomendó mantener los montos de las pensiones sin variación en termino nominal, por ello, los montos de las pensiones percibieron una ganancia en términos reales.

A pesar de que la política de revaluación seguida en los últimos años por parte de la DAE ha reconocido en la medida de lo posible el nivel de inflación o aumento en los precios en los montos de las pensiones, aspecto reflejado en los informes de Revaluación de las Pensiones. Sin embargo, en el mismo se excluye el impacto económico a mediano y largo plazo que puede acarrear los incrementos producto de las revalorizaciones de las pensiones del Seguro IVM, dado que representa un costo y a la vez un factor que determina la sostenibilidad financiera de dicho Seguro. Asimismo, se prescinde el análisis de escenarios relacionados con cambios demográficos, económico, financiero entre otras, que inciden en el comportamiento de las pensiones, así como evaluar los incrementos salariales (ingresos) del Régimen, puesto que respaldan los ingresos futuros que financiaran las revaluaciones de dichas pensiones y definir riesgos de sostenibilidad financiera. Tal condición obliga tener un equilibrio actuarial entre ingresos y gastos en materia de ajuste de pensiones.

El Reglamento Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS artículo 28° - **Reajuste del monto de las pensiones en curso de pago**, señala que:

"La Junta Directiva dispondrá periódicamente la revaluación o reajuste de las pensiones en curso de pago, previo estudio actuarial realizado por la Dirección Actuarial y de Planificación Económica, tomando en consideración las condiciones financieras de este Seguro. El monto del reajuste debe guardar relación, en la medida de lo posible, con los cambios en los niveles de salarios y de costo de vida observados"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El costo de la revaluación de los montos de las pensiones es un elemento que incide en la sostenibilidad financiera del Seguro de Pensiones, situación que la Administración debe procurar medir el impacto actuarial en el corto, mediano y largo plazo, en razón que cualquier porcentaje de ese ajuste afecta los costos totales del Régimen, es por ello que se debe de mantener un monitoreo permanente mediante proceso analítico, relacionado con los efectos a corto plazo en atención de las previsiones presupuestaria y de liquidez y a largo plazo por medio de técnicas financieros y actuariales contenidas en las valuaciones actuariales de largo plazo.

2- NECESIDAD DE ACTUALIZAR EL “MANUAL ACTUARIAL PARA LA REVALUACIÓN ORDINARIA DE LOS MONTOS DE LAS DE LAS PENSIONES DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE”

Se determinó que Dirección Actuarial y Económica dispone de una normativa denominada “Manual Actuarial para la Revaluación Ordinaria de los Montos de las Pensiones del Seguro IVM”, la cual se emitió en el 2008, según revisión realizada en conjunto con el Actuario Cristian Torres Jiménez, jefe Área Actuarial; ese documento requiere su actualización, conforme a las actuales necesidades operativas en materia de reevaluación de pensiones del Seguro de Pensiones, con el fin que permita ajustar los contenidos del informe “Revaluación de los montos de las pensiones del Seguro IVM”, donde incluye la propuesta actuarial relacionada con el valor porcentual de la revaluación con base en el análisis de comportamiento de la inflación conforme al período objetivo, la cual debe ser presentada y aprobada por la Junta Directiva.

En ese sentido, los resultados de la revisión de esa normativa evidenciaron la necesidad de actualizar ocho artículos, según se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO 3 ARTÍCULOS QUE REQUIEREN ACTUALIZACIÓN EN EL MANUAL ESTUDIO ACTUARIAL PARA LA REVALUACIÓN ORDINARIA DE LOS MONTOS DE LAS PENSIONES DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

ARTÍCULOS	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
Artículo 3	Actualizar	Aplicación del marco legal
Artículo 6	Actualizar	Determinar la Unidad responsable de efectuar el estudio de Reevaluación.
Artículo 7	Actualizar	En la metodología Indicarse: Periodicidad , tasa de Inflación y Valorar uso de la tasa inflación interanual.
Artículo 8		Valorar si se incluye en el informe de reevaluación de Pensiones IVM
Artículo 9	Actualizar	Usuario de la revalorización de los montos de las pensiones
Artículo 10	Actualizar	Valorar eliminar párrafo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ARTÍCULOS	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
Artículo 14	Actualizar	Valorar su ampliación o eliminar dado que procedimiento refiere en caso de baja de inflación.
Artículo 16	Actualizar.	Recomendaciones

Fuente. Elaboración propia

Las Normas de control interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, norma 4.2 -Requisitos de actividades de control, punto e -Documentación, señala que:

“Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos para su uso, consulta y evaluación.

La Administración al adoptar la práctica de actualizar periódicamente la normativa legal, técnica y administrativa, relacionada con los procesos, actividades, operaciones y acciones, conforme a las necesidades y proceso organizacionales, promueven la calidad de la gestión administrativa, una vez que se haya divulgado ampliamente dentro de la organización y estén disponible para su ulterior consulta por parte del personal técnico involucrado.

3- CONVENIENCIA DE MODIFICAR EL ARTÍCULO 28° DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

El Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en el artículo 28° de su Reglamento, establece un reajuste a las pensiones en curso de pago respaldado por un estudio actuarial, en atención a las condiciones financieras del ese Seguro, cuyo reajuste debe estar en relación con los cambios en los niveles de salarios (ingresos) y el costo de vida.

Sin embargo, dentro del contexto de ese artículo, no se cita un índice o una tasa relacionada con la inflación; la Dirección Actuarial y Económica por medio de los informes de revaluación ha venido utilizando el Índice de precios al Consumidor (IPC) desde 1971 a la fecha actual (2018) para reajustar los montos de las pensiones del Régimen IVM en un nivel equivalente al deterioro o pérdida del poder adquisitivo.

El Reglamento Seguro de Invalidez, Vejez, y Muerte del CCSS, artículo 28° - **Reajuste del monto de las pensiones en curso de pago**, señala que:

“La Junta Directiva dispondrá periódicamente la revaluación o reajuste de las pensiones en curso de pago, previo estudio actuarial realizado por la Dirección Actuarial y de Planificación Económica, tomando en



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

consideración las condiciones financieras de este Seguro. El monto del reajuste debe guardar relación, en la medida de lo posible, con los cambios en los niveles de salarios y de costo de vida observados.”

La Institución históricamente decidió que las cuantías de las pensiones del Régimen IVM en su mayoría se hayan revalorizado a un monto equivalente a la tasa de inflación, en particular reponiendo la pérdida de poder adquisitivo, al determinar los niveles de inflación como indicador de aumento de costo de vida en el período de compensación. Sin embargo, este aspecto no está debidamente conceptualizado en el artículo 28 del citado Reglamento, dado que se exceptúa la incorporación de una “tasa de inflación” para determinar la posible pérdida del poder adquisitivo de los montos de las pensiones en curso de pago. Además, si la Administración adoptara por otro indicador económico o financiero deberá reflejarse en esa normativa. Por consiguiente, si tal condición está debidamente especificada, coadyuva a la Administración realizar una mejor manera la gestión en materia de revaluación de pensiones del Régimen IVM.

4- SOBRE LA INCLUSIÓN DE OTROS ASPECTOS EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE REVALUACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS PENSIONES DEL SEGURO IVM

La revisión al informe “Revaluación N° 74 de los montos de las pensiones del Seguro de IVM” correspondiente al primer semestre 2018 y en conjunto con el Actuario Cristian Torres Jiménez, Jefe Actuarial, se contempló la necesidad de incorporar otros aspectos dentro de los contenidos del citado informe, lo siguiente:

- 1) Un apartado donde se incluya el **marco normativo**, el cual haga referencia a los preceptos legales y técnicos con que se apoya el proceso de revaluación de las pensiones del Régimen IVM.
- 2) Un apartado de **metodología**, la cual describa en forma explícita la técnica y el procedimiento utilizada para fijar la base del cálculo del proceso de revaluación de las pensiones en curso de pago del Régimen IVM.
- 3) Un apartado de **conclusiones** referidos a los contenidos relevantes del informe, cuya principal conclusión está relacionada con el resultado de la revalorización estimada (porcentual y absoluto) de las pensiones en curso de pago del Régimen IVM.

Una vez que la DAE haya actualizado el “Manual estudio para la revaluación ordinaria de los montos de las pensiones del Seguro de IVM” (con base en lo señalado en el hallazgo 2), cotejarlo con el contenido del informe “Revaluación de los montos de las pensiones del Seguro IVM” con el fin de definir que apartados hay exceptuar y que otros tienen que ser incluidos, sí lo amerita para ambos.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, Norma 5.6 –Calidad de la información- señala que



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

Asimismo, la Subnorma 5.6.2 –Utilidad- indica que:

La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.

La información es esencial para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y, en general, para la organización. Por tal razón, el sistema de información debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna estar actualizada, y ser accesible para su consulta.

CONCLUSIONES

- 1- Se determinó que la Dirección Actuarial y Económica (DAE), elabora el informe Revaluación de los montos de las pensiones del Seguro IVM, en donde define la revalorización de los montos de pensiones en curso de pago del Régimen IVM, en observancia al artículo 28 del Reglamento del Seguro IVM, que faculta estimar un reajuste a las pensiones por medio de una compensación total o parcial de la pérdida de poder adquisitivo, relacionado con el incremento en el costo de la vida, cuyo cálculo se realizó desde 1971 a la fecha de hoy. Si embargo, ese reajuste se encuentra en función de la capacidad de financiamiento del Seguro de Pensiones y de la evolución de los salarios cotizados al Régimen. Sin embargo, se detectó que en ese informe se exceptúa analizar otros aspectos de costos e ingresos que podría impactar sobre la sostenibilidad financiera del Seguro de Pensiones en materia de revaluaciones de pensiones.
- 2- Se evidenció la necesidad de actualizar el “Manual actuarial para la revaluación ordinaria de los montos de las pensiones del Seguro de IVM”, de conformidad con las necesidades operativas actuales en materia de reevaluación de pensiones del Seguro de IVM, cuya normativa sea utilizada para ajustar los contenidos del informe *Revaluación de los montos de las pensiones del Seguro IVM*, donde se incluye la propuesta actuarial al señalar el valor porcentual de revalorización basado en el análisis de la inflación conforme al período objetivo, cuya propuesta debe ser presentada y aprobada por la Junta Directiva.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- 3- Se determinó la conveniencia de modificar el artículo 28° del Reglamento del Seguro IVM de la Caja Costarricense Seguro Social, por cuanto establece la obligación de revalorizar las pensiones en curso de pago del Régimen IVM, cuyo reajuste se encuentra en función de los cambios en los niveles de salarios (ingresos) y el costo de vida. Sin embargo, en el contexto del artículo, se excluye citar el cálculo de una tasa de inflación derivada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), u otro indicador que haya definido la Administración.
- 4- Se estableció la conveniencia de incluir otros aspectos en los contenidos del informe de Revaluación de los montos de las pensiones del Seguro IVM, con el fin de garantizar que ese documento actuarial muestre mayor confiabilidad y oportunidad al contener datos precisos y suficientes para que las autoridades superiores emprendan mejores tomas de decisiones.

RECOMENDACIONES

AL LIC. LUIS GUILLERMO LOPEZ VARGAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICO A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 1- Que instruya a la jefatura del Área Actuarial a cargo de la elaboración del informe “*Revaluación de los montos de las pensiones del Seguro de IVM*”, donde se estima la revalorización de los montos de las pensiones del Régimen IVM, a fin que este documento se **valore** la inclusión acerca del impacto económico a mediano y largo plazo que podría afectar al Régimen IVM, a consecuencia de los aumentos en las revalorizaciones de las pensiones en curso de pago, dado que representa un costo y a la vez unos de los factores que podría causar impacto en la sostenibilidad de ese Seguro, así como la necesidad de evaluar los aumentos salariales (ingresos), en razón que respaldan los ingresos futuros que financiaran las revaluaciones de dichas pensiones, situación fundamental para mantener un equilibrio actuarial entre ingresos y gastos en materia de ajuste de pensiones. **(Plazo 6 meses)**.
- 2- Que en coordinación con la jefatura el Área Actuarial IVM procedan actualizar el “*Manual actuarial para la revaluación ordinaria de los montos de las pensiones del Seguro de IVM*”, de conformidad con las necesidades operativas actuales en materia de reevaluación de pensiones del Seguro de IVM, con el fin que esa normativa sea utilizada para ajustar los contenidos del informe “*Revaluación de los montos de las pensiones del Seguro IVM*” emitido por el Área Actuarial IVM, donde incluye la propuesta actuarial respecto al porcentaje de revalorización que deberá aplicarse en los montos de las pensiones en curso de pago, cuya propuesta debe ser presentada y aprobada por la Junta Directiva. **(Plazo 6 meses)**.
- 3- Que en coordinación con la jefatura del Área Actuarial IVM procedan modificar el artículo 28° del Reglamento del Seguro de IVM, por cuanto señala el deber de revalorizar las pensiones en curso de pago del Régimen IVM, con base en los niveles de salarios y el costo de vida. Sin embargo, es necesario



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

especificar en el contexto de ese artículo que el cálculo se realiza actualmente conforme a un índice o una tasa de inflación derivada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) u otra variable económica o financiera si así lo dispusiera la Dirección Actuarial y Económica. Dicha modificación del artículo 28° del Reglamento en cuestión, deberá ser presentada a la Gerencia de Pensiones a fin elevarla a la Junta Directiva para su aprobación. **(Plazo 6 meses).**

- 4- Que la jefatura del Área Actuarial IVM valore incluir otros aspectos contenidos del informe de Revaluación de los montos de las pensiones del Seguro IVM, relacionado con lo siguiente:
- Un apartado donde se incluya el marco normativo, el cual haga referencia a los preceptos legales y técnicos con que se apoya el proceso de evaluación de las pensiones del Régimen IVM.
 - Un apartado de metodología, la cual describa en forma explícita la técnica y el procedimiento utilizada para fijar la base del cálculo del proceso de revalorización de las pensiones en curso de pago del Régimen IVM.
 - Un apartado de conclusiones referidas a los contenidos relevantes del informe, cuya principal conclusión está relacionada con el resultado de la revalorización estimada (porcentual y absoluto) de las pensiones en curso de pago del Régimen IVM.

Asimismo, una vez actualizado el “Manual estudio para la revaluación ordinaria de los montos de las pensiones del Seguro de IVM” (con base en lo señalado en el hallazgo 2), cotejarlo con el contenido del informe “Revaluación de los montos de las pensiones del Seguro IVM”, con el fin de definir que apartado hay que excluir y que otros tienen que ser incluidos en dicho documento actuarial.

Lo anterior, a fin de garantizar que este informe muestre una mayor confiabilidad y oportunidad si dispone de la información precisa y suficiente para que las autoridades superiores emprendan mejores tomas de decisiones. **(plazo 6 meses).**

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los principales resultados obtenidos producto del presente informe, así como las recomendaciones respectivas, fue comunicado el 19 de diciembre 2018 en la oficina del Lic. Cristian Torres Jiménez, Jefe Actuarial, DAE, quien manifestó conformidad con los cuatro hallazgos comentados. Asimismo, sugirió cambio de forma a la recomendación 1 y 4. Esta Auditoría validó las sugerencias planteadas.

Asimismo, el 20 de diciembre 2018 se comentó tales resultados con el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director, Dirección Actuarial y Económica, señalando entre otros aspectos, que lo solicitado en la recomendación 1, son aspectos que fueron analizados en el informe “Valuación actuarial del corto plazo del Seguro de IVM”, por cuanto en el análisis del impacto de sostenibilidad de ese Seguro se consideró los



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

costos e ingresos y dentro de éstos los incrementos de la revalorizaciones de las pensiones en curso de pago. Por tanto, es irrelevante incluir tal análisis en el informe de Revaluación de los montos de las pensiones del Seguro IVM. En lo concerniente a la recomendación 2, 3 y 4 mostro conformidad con lo requerido.

Es criterio de la Auditoría que lo manifestado por Lic. Luis Guillermo López V. Director Actuarial y Económica en relación con lo solicitado en la recomendación 1, que el costo de la revaluación de los montos de las pensiones es un factor que incide en las sostenibilidad del Régimen y que tiene un efecto en el corto, mediano y largo plazo, por cuanto los incrementos de las pensiones debe ajustarse conforme un equilibrio actuarial (ingresos y gastos). En ese tanto la Administración debe valorar la inclusión del tal análisis sobre su impacto y sostenibilidad ante un aumento del monto de las pensiones del Régimen IVM, en razón que permita informar en este tipo de estudio, de forma apropiada y suficiente a las autoridades superiores, una mejor toma de decisión en materia de revaluaciones de pensiones.

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Carlos J. Suárez Medina
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Elsa Ma. Valverde Gutiérrez
JEFE SUB-ÁREA INGRESOS Y EGRESOS

Lic. Randall Jiménez Saborío
JEFE ÁREA SEVICIOS FINANCIEROS

RJS/EVG/CSM/ams